

SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 085-00-D-CACOM-1-ESIMA-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1-NIT. 800.141.624-2 Y EL SEÑOR MISAEL HIDALGO RODRIGUEZ.

Entre los suscritos: el Señor **JHON FABIO OSPINA BARON**, mayor de edad, domiciliado en el Comando Aéreo de Combate No. 1, en Puerto Salgar, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.684 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto CACOM-1, cargo para el cual fue nombrado mediante Art. 1 de la Resolución No. 127 del 23 de julio de 2020, del Comando General de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Ministerial No. 1897 del 29 de Junio de 2021, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 con NIT 800.141.624-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **MISAEL HIDALGO RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.067 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa **DBELEN S.A.** con NIT.900.079.520-3, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que en la actualidad se encuentra vigente y en ejecución la aceptación de oferta No. 085-00-D-CACOM-1-ESIMA-2021 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA DOTAR AL PERSONAL DE ALUMNOS QUE ASISTE AL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES CURSOS Y ENTRENAMIENTOS EN LA ESCUELA DE INSTRUCCIÓN MILITAR AÉREA DEL CACOM-1, SEGÚN FICHA TÉCNICA. De fecha 21 de junio de 2021 celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional -Fuerza Aérea Colombiana- Comando Aéreo de Combate No. 1 y el señor MISAEL HIDALGO RODRIGUEZ

b) Que el señor subteniente DANIEL JOSE MUÑOZ ROSERO en su calidad de supervisor del contrato mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2021, solicita al señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Cacom-1 tenga a bien ordenar y autorizar a quien corresponda, realizar modificatorio en fecha de entrega al contrato No. 085-00-D-CACOM-1-ESIMA-2021 la cual esta para el 30 de octubre de 2021, se requiere ampliar el plazo hasta el 30 de noviembre de 2021; que el porcentaje de ejecución es del 85,12% y el porcentaje de avanece en tiempo es del 98,26%. Que esta solicitud se efectúa en razón a que el contratista no ha podido retirar el ítem fundas para pistola de la aduana; ya que se encuentra pendiente a una revisión fiscal al no haber sido aprobada a través de la ventanilla única de comercio exterior, y a la fecha no se tiene el conocimiento de cuando se realizará la revisión., que se cuenta con solicitud elevada por parte del contratista según anexos adjuntos.

c) Que con fecha 28 de octubre de 2021 el señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto autoriza la modificación solicitada.

d) Que mediante oficio S/N de fecha 28 de octubre de 2021, el señor Subteniente Julián Esteban Marulanda en su calidad de Especialista Jurídico DECON emite vialidad jurídica para la modificación solicitada, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2021

e) Que de conformidad con el Concepto presupuestal emitido por parte del Departamento Financiero el día 21 de mayo de 2021, en su numeral 13, cuando se presenten modificaciones en el plazo de ejecución y la forma de pago del contrato, no será necesario expedir un nuevo concepto presupuestal ya que, una vez modificado el plazo, el pago se realizará dentro de los 45 ó 60 días siguientes a la entrega del bien o servicio

f) Que el contrato bilateral en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser modificado y prorrogado por las mismas partes. Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

g) Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente modificatorio el cual se registrá por las cláusulas modificadas en el contrato electrónico, así como las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** modifíquese la cláusula primera Forma de pago y Apropriación Presupuestal numeral 1.2 del primer modificatorio de la aceptación

Página 1 de 2

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 321 430 8489

Comando Aéreo de Combate No.1

Autopista Bogotá-Medellín. Puerto Salgar-Cundinamarca - Conmutador 8398358

www.fac.mil.co

SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 085-00-D-CACOM-1-ESIMA-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1-NIT. 800.141.624-2 Y EL SEÑOR MISAEL HIDALGO RODRIGUEZ.

de oferta No. 085-00-D-CACOM-1-ESIMA-2021 en el sentido de modificar la forma de pago así: cancelar el valor de (\$10.360.000) diez millones trescientos sesenta mil pesos con el PAC de diciembre de 2021 y/o cuentas por pagar 2021 pagaderas en el primer trimestre 2022 correspondiente al ítem faltante de entrega

CLÁUSULA SEGUNDA modifíquese la cláusula segunda del primer modificadorio- Plazo de Ejecución de de la aceptación de oferta No. 085-00-D-CACOM-1-ESIMA-2021 en el sentido de ampliar el plazo **hasta 30 de noviembre de 2021.**

CLÁUSULA TERCERA en razón al nuevo plazo de ejecución que se hace por medio del presente modificadorio, dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la firma de este modificadorio por las partes, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan la ejecución del contrato la cual deberá considerar los aspectos establecidos en la sección 2 – Configuración financiera–Garantías. Así mismo se modifica parcialmente la cláusula 4 Información a Tener en Cuenta para la Expedición de Garantías así:

CLASE DE AMPARO	PORCETAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	20%	\$13.927.940,00	18/06/2021	30/03/2022
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	50%	\$34.819.850,00	23/09/2021	30/11/2022

CLÁUSULA CUARTA -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE MODIFICATORIO: Para el perfeccionamiento del presente modificadorio, se requiere de la aprobación y publicación de la modificación en la Plataforma del SECOP II, Y la modificación de las garantías.

CLAUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes los demás términos y condiciones de la aceptación de oferta No. 085-00-D-CACOM-1-ESIMA-2021 de fecha 21 de junio de 2021, y el primer modificadorio de fecha 22 de septiembre de 2021, que no le sean contrarias al presente modificadorio.

CLAUSULA SEXTA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente modificadorio los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran o se alleguen durante su ejecución

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II